RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE "SERVICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" LOTE 1 EDIFICIO SEDE (EXPEDIENTE 2020/515589)

Visto el expediente de contratación denominado "Servicio de prestación de servicios integrados para la seguridad de las instalaciones del Instituto Andaluz de Administración Pública" lote 1 Edificio sede (expediente 2020/515589) en el que resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de enero de 2021, se formalizó el contrato de "Servicio de prestación de servicios integrados para la seguridad de las instalaciones del Instituto Andaluz de Administración Pública" lote 1 Edificio sede (expediente 2020/515589) entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., por un período de 12 meses, iniciándose el día 1 de febrero de 2021 y finalizando el día 31 de enero de 2022.

Segundo.- Con fecha 15 de diciembre de 2021, la Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública dicta Resolución por la que se prorroga la contratación de referencia correspondiente al lote 1 por un período de 12 meses, comprendido entre el día 1 de febrero de 2022 y el día 31 de enero de 2023.

Tercero.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicta Resolución por la que se prorroga la contratación de referencia correspondiente al lote 1 por un segundo período de 12 meses, comprendido entre el día 1 de febrero de 2023 y el día 31 de enero de 2024.

Cuarto.- Con fecha 27 de noviembre de 2023, el Jefe del Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública emite Memoria justificativa en la que propone el inicio de expediente de la tercera prórroga del contrato de referencia correspondiente al lote 1 por un período de 12 meses, comprendido entre el día 1 de febrero de 2024 y el día 31 de enero de 2025.

Quinto.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicta acuerdo de inicio de expediente de la tercera prórroga del contrato de referencia correspondiente al lote 1.

Sexto.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública notifica a la empresa contratista, GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., el acuerdo de inicio de expediente de la tercera prórroga del contrato de referencia correspondiente al lote 1, concediéndole trámite de audiencia, por un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la recepción de la citada notificación, al objeto de que, en su caso, presentara su conformidad o alegara lo que estimara oportuno.

Séptimo.- Con fecha de entrada en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre de 2023 la empresa contratista, GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con el acuerdo de inicio de expediente de la tercera prórroga del contrato de referencia correspondiente al lote 1.

Octavo.- Con fecha 15 de enero de 2024, el Jefe del Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública, emite propuesta de resolución de la tercera prórroga del contrato de referencia correspondiente al lote 1.

A estos antecedentes le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 29.2 de la LCSP prevé que *"el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.*
Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes (...)".

Tercero.- La cláusula 5 "plazo de ejecución" del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia correspondiente al lote 1 establece que *"(…) el plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 LCSP(…).*
En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes (...)".

En este sentido, el anexo I del citado pliego dispone que el contrato *"podrá ser objeto de hasta tres prorrogas de 12 meses cada una de ellas, de conformidad con lo previsto en el articulo 29.2 de la LCSP. Habiendo sido declarados de necesaria uniformidad los Servicios Integrados para la Seguridad Interior en Inmuebles de la Junta de Andalucía por Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; y estando en tramitación por dicha Dirección General, el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, la realización de las prórrogas previstas queda condicionada a la publicación en el Catalogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, del lote que corresponda de dicho Acuerdo Marco, puesto que una vez el mismo entre en vigor, resultará imposible realizar la/s prórroga/s restante/s ante la obligación de proceder a la contratación del servicio en dicho Acuerdo Marco".*

Cuarto.- La cláusula tercera del documento administrativo de formalización del contrato de referencia correspondiente al lote 1 prevé que *"conforme a lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato podrá ser objeto de hasta 3 prórrogas de 12 meses cada una de ellas. No obstante, habiendo sido declarados de necesaria uniformidad los Servicios Integrados para la Seguridad Interior en Inmuebles de la Junta de Andalucía por Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y estando en tramitación por dicha Dirección General, el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, la realización de las prórrogas previstas queda condicionada a la publicación en el*

Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, del lote que corresponda de dicho Acuerdo Marco, puesto que una vez el mismo entre en vigor, resultará imposible realizar la/s prórroga/s restante/s ante la obligación de proceder a la contratación del servicio en dicho Acuerdo Marco".

Quinto.- En el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula sexta del documento administrativo de formalización del contrato de referencia correspondiente al lote 1 se establece que no se aplicará cláusula de revisión de precios.

A la vista de los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, la cláusula tercera del documento administrativo de formalización del contrato de referencia correspondiente al lote 1, la cláusula 5 y el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y demás normativa de aplicación, vista la Propuesta de resolución de prórroga del Jefe del Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 15 de enero de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Prorrogar el contrato de "Servicio de prestación de servicios integrados para la seguridad de las instalaciones del Instituto Andaluz de Administración Pública" lote 1 Edificio sede (expediente 2020/515589), por un periodo de 12 meses, comprendido entre el día 1 de febrero de 2024 y el día 31 de enero de 2025.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se mantienen sus características inalteradas conforme a las pactadas para el contrato original.

Tercero.- El importe de la prórroga, teniendo en cuenta el precio inicial del contrato y la duración de la prórroga, asciende a la cantidad de ciento diez mil trescientos euros (110.300,00 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, a la que le corresponde en concepto de IVA un importe de veintitrés mil ciento sesenta y tres euros (23.163,00 €), por lo que el importe total asciende a la cantidad de ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres euros (133.463,00 €) IVA incluido. El sistema de pagos será el previsto en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa contratista, GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., y publíquese en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el Órgano de contratación, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR